

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 1 de 11

1. DATOS GENERALES

Título:	Auditoria Especial DADIS casos particulares Diana Pereira Derecho de Petición - Tutelas Roberto ahumada, Carlos Carrillo y otros...		
Fecha de Emisión:	30/12/2020	Informe Numero:	CI-0057-20
Tipo de Informe:	Evaluación y/o Seguimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Evaluación de la Gestión del Riesgo <input type="checkbox"/>
	Enfoque hacia la Prevención	<input type="checkbox"/>	Relación con Ent Externos de Cont <input type="checkbox"/>
Dependencia:	DADIS		
Elaboró:	Libardo Mercado - Asesor Externo OACI José Luis Guerrero - Asesora Externa OACI		Remitido a:
Coordinó:	Libardo Mercado - Asesor Externo OACI		Juan Carlos Frías Jefe de Control Interno
Revisó:	Juan Carlos Frías Morales Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno		

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	05	Mes	10	Año	2020	Desde	05/10/20	Hasta	05/11/20	Día		Mes	N/A	Año	N/A

2 DESCRIPCIÓN

Antecedentes y/o justificación:	Alcance:
En atención al Rol de Evaluación y Seguimiento, mediante Oficio AMC-OFI-0086098-2020 de Fecha 29 de septiembre de 2019, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno comisionó la	1. Indagar y determinar la totalidad de los hechos contenidos en la petición de la señora Pereira y los señores Ahumada y Carillo además de cualquier otro que se diera en condiciones similares

Dirección:
 Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
 6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 2 de 11

<p>evaluación suscitada en razón de los requerimientos por la señora Diana Pereira Jurado por presunto Acoso Laboral además de las tutelas presentadas por Roberto Ahumada y Carlos Carrillo</p>	
<p>Objetivo General:</p> <p>Indagar, revisar y hacer análisis de la documentación presentada por la señora Diana Pereira por presunto Acoso Laboral además de las tutelas presentadas por Roberto Ahumada y Carlos Carrillo en razón de haber estar vinculados al Distrito sin contratación ni ningún vínculo legal que los liara.</p>	<p>Metodología aplicada:</p> <p>Se viene realizando revisión y verificación de la documentación electrónica pruebas selectivas, muestreo y aplicación de verificación de requisitos de ley, de conformidad a la normatividad vigente, además de la visita a entidades como Juzgados a efectos de lograr la consecución de la Información pertinente</p>
<p>Objetivo Específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar acerca de las declaraciones de la señora Pereira y precisar la eventual responsabilidad que le quepa a unos o a otros. • Determinar el cumplimiento de requisitos legales en las actuaciones de las personas aquí señaladas • Efectuar recomendaciones respetuosas, con relación a las observaciones descritas en el presente informe, bajo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. 	

2. RESULTADOS

MARCO NORMATIVO

- **Ley 80 de 1993:** “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 3 de 11

- **LEY 190 DE 1995:** *“Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”*
- **Ley 489 de 1998:** *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*
- **Ley 443 de 1998:** *“Por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”*
- **Ley 1150 de 2007:** *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.*
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.*
- **Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013:** *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”.*
- **Decreto 0060 del 18 de enero de 2018:** *“Por medio de la cual se reasumen las competencias en materia de Delegación contractual. Se delegan competencias contractuales y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto 0252 del 5 de marzo de 2018:** *“Por el cual se reasumen funciones en materia de ordenación del gasto a través de expedición de actos administrativos y celebración de contratos, se delegan en funcionario del nivel directivo y se dictan Disposiciones”*

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 4 de 11

QUEJA O DENUNCIA POR TRASLADO DE AFORADO SINDICAL, PRESUNTO ACOSO LABORAL Y PRESUNTO TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y TUTELAS PRESENTADAS POR ROBERTO AHUMADA Y CARLOS CARRILLO.

Pese a haber requerido a Directora de la entidad y a la funcionaria enlace para esta diligencia y haberlas prevenido de la citada entrega de información en el Acta de Instalación y oficio de cinco de octubre, y haber hecho cualquier cantidad de llamadas no ha sido posible que la entidad auditada entregue la citada información.

No obstante lo anterior, los auditores han hecho indagaciones en despachos judiciales obteniendo informaciones propias de las situaciones, que permiten conocer particularidades de cada situación por lo cual en su condición de abogados les permite hacer un análisis que aunque sencillo arroja luces acerca de la realidad de la situación.

Sobre la auditoria es necesario afirmar que la posición de la entidad auditada, no se ajustó ni se ha ceñido a los compromisos adquiridos en la fecha de instalación de la tantas veces mencionadas auditoria, de la cual se pregonaba la colaboración y cooperación, para culminar debidamente y en los términos esperados.

Finalmente de lo que se trata es de indagar la veracidad de los hechos que presentaron los quejosos al inicio de la correspondiente acción, esto atendiendo a la queja de la señora Diana Pereira Jurado quien ocupaba el cargo de Profesional Especializada en el Área de la Salud del DADIS y la tutela que en su momento presentaran individualmente los señores Carlos Carrillo, José Villa y Roberto Ahumada.

En el caso de la señora Diana Pereira podemos señalar que su queja radica básicamente en lo siguiente:

DE DIANA PEREIRA

Refiere que el día diecisiete de marzo después de regresar de sus vacaciones se le entrego un oficio en el que se notificaba el traslado como profesional del programa de salud oral y auditiva por parte del señor Carlos Pinedo, para ese efecto ella quiso dejar constancia de no haber recibido información pormenorizada de la entrega del puesto ni se le había entregada nada formalmente y por el contrario solo le dejaron a manera de entrega documentos en cajetas que ella no abriría sino fuera en presencia de testigos o funcionarios de Control Interno. Planteaba también la señora Pereira que no tenía claro si el traslado al programa se había producido “de acuerdo a las competencias y legalidad que amerita” la situación, pues a su juicio tal situación

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 5 de 11

solo podía ser procedente si se planteaba y e venia contenido en un acto administrativo debidamente motivado. Esta situación la explico en el AMC-OFI-0039950-2019 de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve.

El martes veinticinco de junio de dos mil diecinueve mediante AMC-OFI-0075606-2019 el director del DADIS Dr. Antonio Sagbini Fernández ordeno a la señora Pereira Jurado que cumpliera con sus funciones desde la Dirección Operativa de Aseguramiento y en su lugar se asignare a un funcionario de Carrera Administrativa para cumplir las funciones de Líder del Programa Cartagena Saludable.

De acuerdo a lo que se observa documentalmente no hay constancia de que la señora Pereira fue encargada del cargo sin que se cumplieran los requisitos de Ley. Se explico en su momento que el encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de servidores titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.

En exagerada síntesis se observa respecto del caso de la señora Pereira que el Distrito actuo ajustado a derecho y que se limitó a hacer aplicación de las normas que aplicaban al caso concreto.

Respecto de las acciones de Tutela:

DE ROBERTO AHUMADA:

Manifiesto el señor Ahumada en su escrito de Tutela que mediante Oficio AMC. OFI- 0005029-2020, el jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, informo al Director del DADIS, que él hacia parte del equipo de presa, designado junto con otros comunicadores. Que posteriormente, y en vista que no le habían sido cancelados sus salarios en desarrollo a su labor de fotógrafo y como tampoco habían pronunciamientos respecto a la correspondiente contratación, presentó derecho de petición dirigido a la Alcaldía, DADIS y a la Oficina Asesora de Prensa de la Alcaldía, para que le informara acerca del estado de su contratación y el pago de los salarios. Finalizo expresando que hasta la fecha de presentación de la acción de tutela no ha recibido respuesta.

El Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena, mediante fallo de 2 de julio de 2020, decidió negar el amparo deprecado por el actor, al considerar la ocurrencia de un hecho superado, y prevenir a las accionadas para que en lo sucesivo le den oportuno cumplimiento al trámite de petición conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley. Luego de ello el accionante, impugnó el

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 6 de 11

fallo aludido, basando sus reparos en que la respuesta dada por la accionada, nada dice sobre su estado de contratación, teniendo en cuenta que prestó sus servicios profesionales como fotógrafo, que existe orden de contratación y materiales que evidencian la prestación del servicio, por lo que solicita revocar el fallo de fecha 2 de julio de 2020 y ordenar a las accionadas ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD (DADIS), contestar de forma completa el derecho de petición presentado el día 26 de mayo de 2020.

Finalmente el despacho confirmo el fallo proferido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena, de fecha 2 de julio de 2020, por cuanto el derecho de petición fue contestado debidamente.

DE CARLOS CARRILLO:

En el caso del señor Carrillo solicito en su tutela se le suministrara información acerca del estado en que se encuentra su proceso de contratación, teniendo en cuenta había sido designado para un cargo mediante OficioAMC-OFI-0003982-2020 y ratificado mediante el oficio AMC-OFI0005029-2020 del 27 de enero de 2020 enviados al director del Dadis, Álvaro Fortich Revollo, firmado por Fernando Luis Tadeo Martínez Méndez, jefe de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa de la Alcaldía.

La tutela fue conocida por el Juzgado Tercero Civil Municipal y se le asigno el radicado 0215 de 2020.

Mediante el oficio AMC-0007036-2020 firmado por el director del Dadis Álvaro Fortich Revollo se le designo fecha para la entrega de chaleco y gorra oficial del Dadis para ejercer algunas labores.

Mediante estos oficios se le designó para iniciar labores en dicha dependencia como PERIODISTA. Labor que desarrollo de manera cabal, desde el 23 de enero de 2020 pero sin designación de salario alguno, ni prestación alguna. Afirma el señor Carrillo haber desarrollado labores asi: a) Oficiar como periodista del Dadis. b) Elaborar comunicados, distribuirlos y lograr su publicación en los diferentes medios de comunicación. c) Elaborar la Revista Virtual del Dadis, ampliamente divulgada.

Afirma en su escrito que en razón de la pandemia de coronavirus (Covid 19) continuó realizando su trabajo de manera virtual (teletrabajo) y además respondiendo las inquietudes de la comunidad ya que su número celular aparecía en la página oficial del Dadis,

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 7 de 11

Así las cosas el señor Carrillo solicito que le expidieran por escrito, las respuestas con las razones por las cuales no se había tramitado mi contrato laboral, si venía trabajando desde el momento de entregados los oficios de autorización, el pasado 23 de enero de 2020, después de cuatro meses de trabajos se le entregó un chaleco y una gorra del Dadis, de identificación como funcionario para dicha labor.

Para demostrarlo adjunto copia del oficio recibido por la entidad y autorización y para entrega de chaleco, gorra oficial del Dadis, comunicados, grabaciones, videos y archivos de trabajo, revistas virtuales del Dadis que elaboraba con gran regularidad.

Finamente el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena se pronunció manifestando que se trataba de un hecho superado en tanto que la petición había sido contestada de fondo y la procedencia de la tutela carecía de cualquier fundamento.

DE JOSE VILLA

El señor José Antonio Villa Sánchez, presentó derecho de petición ante la oficina de correspondencia de la alcaldía; fue necesario requerir a la administración distrital mediante los radicados EXT-AMC-20-0036637; EXT-AMC-20-00036635 Y EXT-AMC-20- 003662, y donde el director de prensa de la alcaldía de la época mediante oficio AMC-OFI-0063720-2020 y de fecha 15 de julio de 2020, dio repuesta a su petición informando en uno de sus apartes que “Así las cosas, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa al ser la responsable de todas las comunicaciones y prensa que se exterioriza por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena, entregados al servicio y compromiso con la entidad pública se tomó el trabajo de conformar los equipos de este departamento para cada una de las dependencias que la constituyen; por lo que al momento de ser notificados cada una de ellas pueden tomar o no la decisión de acoger dicha recomendación y/o sugerencia que para todos los efectos no es de obligatorio cumplimiento porque se entiende que se depende del rubro presupuestal que cada entidad tenga asignado para sus gastos de funcionamiento o del personal de confianza que lleve el nuevo director(a) para el caso en concreto.”, la permanencia de este particular en las instalaciones del DADIS.

Con las pruebas que reposan en la investigación se puede determinar que documentalmente existe oficio emitido de parte del Jefe de prensa del Distrito de Cartagena, señor Fernando Tadeo Martínez, dirigido al director del Dadis, doctor Álvaro Fortich y contenido en oficio AMC-OFI-

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 8 de 11

0003982-2020, donde le informa a este, que el equipo de prensa estará conformado por los señores José Villa, Carlos Carrillo y quedaban pendientes otras dos personas.

De parte de la oficina de prensa y del DADIS se hace necesario la verificación por el director del Dadis, de esta situación antes de hacer uso de estos potenciales contratistas y no validar su permanencia debidamente al interior de esa dependencia, prueba de lo aquí asegurado es lo contenido en oficio AMC-OFI – 0007036-2020, donde le solicité al profesional universitario Torres Sarza, la entrega de chalecos y gorras para el equipo de prensa, esto el día 31 de enero de 2020 y donde de acuerdo a la verificación de hechos planteados en el escrito de tutela, para esa fecha ninguno de los señores arriba citados tenía contrato vigente con el Distrito de Cartagena, por lo que la conducta emanada tanto del director de prensa como el director del Dadis, no fue acorde a los principios básicos que regulan la actividad pública en nuestro país, la conducta de los funcionarios y que se desprenden de lo que reposa en la foliatura que arrojó la auditoria, uno por oficiar al Dadis, sin haber legalizado los contratos de prestación de servicios profesionales de los quejosos y el director del Dadis, por no verificar la legalización de los supuestos contratistas que ejercían actividades por él encomendadas al interior de su dependencia distrital.

No obstante lo anterior conocimos los auditores el memorando AMC-MEM-000296-2020 del lunes nueve de marzo de dos mil diecinueve, de Álvaro José Fortich Revolló director del Departamento de Administrativo Distrital de Salud DADIS dirigido a Directores Operativos y Líderes de Programa del DADIS en el que se informaba que no estaba permitido la permanencia en las oficinas de la entidad de personas sin contrato.

La ley 734 de 2002, establece en su artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

Y es así como en su literal 31 señala: “Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES CONTRACTUALES:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 9 de 11

Para los auditores es claro que en procura de aclarar los hechos materia de esta Auditoria es absolutamente necesario la participación activa de los funcionarios DADIS a efectos de hacer claridad sobre los hechos materia de esta auditoría y consecuentemente asumir posiciones personales que permitan forjar un concepto o posición acerca de los hechos que aquí se ventilan.

No es de nuestro interés que el resultado de la presente auditoria sea determinar existió una violación a los principios básicos del derecho, específicamente el laboral, no obstante si resulta de nuestra orbita pronunciarnos desde una posición particular acerca de los casos específicos aquí tratados, los cuales podemos resumir así.

Es claro para los auditores que al interior de la documentación que dio origen a la acción judicial se aportaron pruebas documentales al igual que registro fotográfico, que demuestran fehacientemente, la permanencia en sus instalaciones de personas que no estaban legalmente contratadas por parte del DADIS ni del Distrito de Cartagena.

Pese a conocer la inexistente vinculación con estas personas se autorizó la entrega de materiales de trabajo, tales como chalecos y gorras que los identificaban como funcionarios de esta dependencia en procura de realizar trabajos por fuera y para esa dependencia.

Los tutelantes agotaron la presentación del derecho de petición ante la Alcaldía, en procura de que se reconocieran los elementos que en teoría habrían de configurar un contrato de trabajo entre ellos y el Distrito. Basicamente los señores expusieron que se habían presentado situaciones fácticas que configuraban el contrato al interior de la alcaldía, muy a pesar de existir circulares internas por parte de la dirección de talento humano, que prohibía esta permeancia ilegal por parte de personas ajenas a la administración distrital

Así las cosas, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa al ser la responsable de todas las comunicaciones y prensa que se exterioriza por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena, entregados al servicio y compromiso con la entidad pública se tomó el trabajo de conformar los equipos de este departamento para cada una de las dependencias que la constituyen; por lo que al momento de ser notificados cada una de ellas pueden tomar o no la decisión de acoger dicha recomendación y/o sugerencia que para todos los efectos no es de obligatorio cumplimiento porque se entiende que se depende del rubro presupuestal que cada entidad tenga asignado para sus gastos de funcionamiento o del personal de confianza que lleve el

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 10 de 11

nuevo director(a) para el caso en concreto.”, la permanencia de particulares en las instalaciones del DADIS, se demuestra también con lo expuesto en el oficio AMC-OFI – 0007036-2020, suscrito por el director del DADIS de la época y donde la solicitud para entrega de los elementos de trabajo a varias personas se hace de manera generalizada y en el mismo oficio, muy a pesar de no tener legalizada su asignación contractual por parte de ninguno de estos particulares.

De acuerdo a lo leído y observado en las respuestas a los requerimientos hechos al Distrito en referencia a las tutelas de los señores Carlos Carrillo, Roberto Ahumada y José Villa, es función de la oficina de Comunicaciones atender de manera oportuna, eficiente y eficaz los asuntos relacionados con el despacho del alcalde, garantizar una comunicación adecuada, ágil y efectiva entre todas las dependencias del distrito.

A inicios de la presente anualidad el jefe de la Oficina de comunicaciones diseñó como sugerencias los equipos de prensa los cuales estarían sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada una de las dependencias, secretarías o Departamentos, lo que no implicaba una imposición del equipo y que cada jefe de sección podría aceptar o no dichas sugerencias, esto es, tenía a bien la contratación de unos u otros de acuerdo a sus necesidades y características.

De acuerdo a lo anterior la oficina de comunicaciones sugirió al equipo de prensa del DADIS, los nombres de *Carlos Carrillo López, el fotógrafo Roberto Ahumada, el Camarógrafo José Villa y la Community Manager y periodista Angélica Pérez.*

Que de acuerdo a los documentos aportados por los tutelantes se observan fotos en los cuales ellos aparecen uniformados (uniformes que fueron entregados por el DADIS) con gorras y chalecos que a través del oficio AMC-OFI-0007036-2020 el director Álvaro Fortich autorizaba dicha entrega de elementos, además boletines de prensa de cada uno de los operativos o labor de campo llevados a cabo en su momento. Cabe anotar que no fue arbitraria la presencia de los Tutelantes en las actividades del DADIS, por el contrario fueron autorizados por el mismo director.

Bajo este entendido es de los auditores recomendar al DADIS estar pendiente de situaciones como las aquí revisadas en tanto que estas podrían eventualmente constituir probanza para

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 11 de 11

solicitud de configuración de contratos de trabajo de parte de otros reclamantes. No deberían desarrollar actividades relacionadas con el Objeto Social de la entidad personas que no presenten un vínculo formal con la entidad.

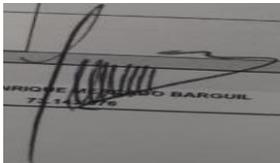
4. COMENTARIOS ADICIONALES

5. ANEXOS

Cd contentivo de las Evidencias y soportes de la auditoria.

COORDINÓ:
LIBARDO MERCADO BARGUIL - PE

ELABORO:



LIBARDO MERCADO BARGUIL
 Profesional Especializado OACI



JOSE LUIS GUERRERO CASTILLA
 Asesor Externo OACI